



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 21 de Abril de 1903.*)

Num. 1.082.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 35.

Con objeto de que este Gobierno pueda conocer inmediatamente el resultado de las elecciones para Diputados á Cortes que han de celebrarse el día 26 del corriente, encargo á los señores Alcaldes ó Presidentes de Mesa de los respectivos distritos y colegios electorales, que tan pronto como terminen los escrutinios participen á este Centro el número de votos que haya obtenido cada candidato, protestas que se hayan formulado ó cualquier otro incidente de la eleccion, utilizando para ello el telégrafo y teléfono en las localidades en que se hallen establecidos, y en las demás el medio más rápido de comunicacion que pueda utilizarse, y encarezco á dichos funcionarios la mayor diligencia y actividad en el cumplimiento de este servicio, á fin de evitar la morosidad notada en la última eleccion y el que se dé lugar á interpretaciones malicio-

sas ó reclamaciones de distintos géneros por la tardanza en remitir estos datos, previniéndoles, por último, que si así no lo hicieren les haré responsables conforme á la ley Electoral de cualquier falta que cometieren.

Valladolid 22 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

Núm. 1.062.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 34.

Segun me participa el Alcalde de Nava del Rey, se ha presentado á su autoridad el vecino de dicha Ciudad Agustin Cuadrado, denunciando el hecho de haber desaparecido del domicilio sin su consentimiento el 30 de Marzo último, su hijo Clariso Cuadrado Tavera, cuyas señas son: 17 años de edad, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana color café oscuro á rayas, boina negra y zapato gordo blanco.

Lo que se hace público por este periódico oficial, á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á su busca, y caso de ser habido, ser conducido á disposicion del Alcalde de la expresada Ciudad de Nava del Rey, para ser entregado á su familia.

Valladolid 17 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Junta Central del Censo electoral.

Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la exposicion que la han dirigido los Sres. D. Manuel del Llano y Persi y D. Miguel Morayta, manifestando que figuran como electores en el Censo de la provincia de Madrid, Alabarderos, Guardias civiles, Guardias de orden público y municipales, á quienes alcanza la prohibicion de emitir su sufragio, conforme á lo prescrito en el párrafo tercero del art. 1.º de la ley Electoral, y solicitando una resolucion que ampare las prescripciones de la ley.

Vistos los artículos 1.º, 16, 17 y 19 de la ley Electoral:

Considerando que las clases é individuos de tropa que sirven en los Ejércitos de mar ó tierra, si bien pueden ser electores cuando reúnen las circunstancias determinadas en el párrafo primero del art. 1.º de la ley Electoral, no pueden emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Considerando que la ley ha establecido la misma suspension respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos ó Institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio:

Considerando que los individuos de los Cuerpos de Alabarderos, de la Guardia civil ó de los otros

Cuerpos ó Institutos dependientes del Estado ó del Municipio á quienes se refiere la precedente exposicion, cuando se hallen comprendidos en la denominacion de clases é individuos de tropa y reúnan las demás condiciones establecidas en el art. 1.º de la ley Electoral, si bien pueden ser electores y tienen derecho á ser inscritos en el libro del Censo á que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley Electoral, deben serlo con la anotacion de suspension del ejercicio de este derecho que expresa el párrafo cuarto del citado artículo 17, salvo el caso de que, por la Junta provincial de Madrid, ó en su caso por la Audiencia del territorio, se haya resuelto lo contrario:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del citado art. 16, segun el cual, del Censo se copiarán, por orden alfabético, los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusion de aquellos cuya incapacidad, *suspension* ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial*, no han podido incluirse en dichas listas definitivas los individuos del Cuerpo de Alabarderos y de la Guardia civil, á quienes corresponde la denominacion de clase ó tropa, ó á la de los otros Cuerpos ó Institutos dependientes del Estado ó el Municipio que se encuentren

en condiciones semejantes, porque, aunque tengan reconocido el derecho á ser electores, no pueden ejercitarlo con arreglo á la ley mientras se hallen en las filas.

Considerando que establecido ya en el art. 19 de la repetida ley el procedimiento que debe seguirse para que las Mesas electorales y los electores tengan noticia de las alteraciones que han tenido las listas definitivas desde su revision, por defuncion ó por incapacidad, es lo más ajustado á la ley seguir el mismo procedimiento, para que en los colegios electorales pueda evitarse que aquellos que tienen suspenso su derecho lo ejerciten en las próximas elecciones.

La Junta Central, en sesion celebrada en el dia de hoy, á la que han asistido, bajo mi presidencia, los Excmos. señores D. Francisco Silvela, D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Manuel Danvila, Marqués de Teverga, D. Francisco Lastres, D. Antonio Garcia Alix, Marqués de Figueroa, D. Félix Suárez Inclán, D. Juan Alvarado, Conde de Maceda, D. Eugenio Montero Rios y D. Manuel de Llano y Persi, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se ordene al Presidente de la Junta provincial del Censo de Madrid que proceda inmediatamente, bajo su responsabilidad y con arreglo á las anotaciones que deben constar en el libro del Censo, á formar listas por secciones de todos los electores incluidos en las listas definitivas que por ser clases ó individuos de tropa de los Ejércitos de mar ó tierra ó de otros Cuerpos ó Institutos que se encuentren en condiciones semejantes dependientes del Estado ó el Municipio, y hallarse en las filas, no pueden emitir su voto en las próximas elecciones.

2.º Que dichas listas ha de remitirlas precisamente antes del dia 25 del corriente mes de Abril al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, para que éste á su vez las ponga á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion, debiendo tambien, bajo su personal responsabilidad, hacerlas fijar y mantener durante la votacion en el lugar más facilmente visible á la entrada del Colegio.

3.º Que esta resolucion se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que, por acuerdo de esta

Junta, participo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Abril de 1903.—El Presidente, *El Marqués de la Vega de Armijo*.—Sr. Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid.

(*Gaceta del 15 de Abril de 1903.*)

Núm. 1.064.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Valladolid á Salamanca, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.333 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el dia de la fecha, hasta las diez y siete del dia 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se

procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de....., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Valladolid á Salamanca, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(*Fecha y firma del proponente.*)

67

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.067.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Aprobado por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el proyecto de construccion de edificaciones necesarias para la instalacion en esta Ciudad de una Granja-Escuela experimental de Agricultura, y subsanadas las faltas notadas por la Direccion general de Administracion en los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta doble y simultánea que ha de celebrarse para su adjudicacion en el Ministerio de la Gobernacion y ante esta Corporacion, en sesion de 17 del actual previa declaracion de urgencia, acordó queden de manifiesto en la Secretaria de la misma por término de diez dias, dicho proyecto y condiciones, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones á que alude el art. 29 de la Ins-

truccion de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 18 de Abril de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Cárlos Alvarez*.—*J. Martinez Cabezas*, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo electoral de Valladolid.

La Junta provincial del Censo Electoral en sesion del dia 19 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, determinó las Secciones de la Circunscripcion y Distritos electorales para Diputados á Cortes cuyos Interventores han de concurrir obligatoriamente á la cabeza de los mismos distritos para el escrutinio general que ha de tener lugar el Jueves 30 del presente mes de Abril, presidido por el Sr. Magistrado designado al efecto, en la forma siguiente:

Circunscripcion de Valladolid.

Comprende 179 Secciones.—Se determinan 25.

- Plaza, las cuatro Secciones.
- Campo de Marte, las tres primeras.
- Argales, las dos id.
- Campillo, las dos id.
- Valladolid. Fuente Dorada, las cuatro Secciones.
- Museo, las tres primeras
- Chancillería, las dos id.
- Portugalete, las dos id.
- Puente Mayor, las tres id.

Total veinticinco Secciones.

Distrito electoral de Medina del Campo.

Comprende 68 Secciones.—Se determinan 25.

- El Carpio, dos Secciones.
- Gomeznarro, una id.
- Lomoviejo, una id.
- Matapozuelos, dos id.
- Medina del Campo, tres id.
- Olmedo, dos id.
- Pozal de Gallinas, una id.
- Pozaldez, dos id.
- Ramiro, una id.
- Rubi de Bracamonte, una id.
- Salvador de Zapardiel, una idem.
- San Pablo de la Moraleja, una id.
- San Vicente del Palacio, una idem.

Valdestillas, dos Secciones
Ventosa de la Cuesta, una id.
Villalba de Adaja, una id.
Villaverde de Medina, dos id.
Total veinticinco Secciones.

Distrito electoral de Nava del Rey.

Comprende 49 Secciones.—Se determinan 25.

Alaejos, dos Secciones.
Castronuño, dos id.
Fresno el Viejo, dos id.
Nava del Rey, tres id.
Pollos, dos id.
Rueda, cuatro id.
San Roman de la Hornija, dos id.
La Seca, dos id.
Siete Iglesias, dos id.
Tordesillas, dos id.
Torrecilla de la Abadesa, una idem.
Villafranca de Duero, una id.
Total veinticinco Secciones.

Distrito electoral de Villalon.

Comprende 65 Secciones.—Se determinan 25.

Aguilar de Campos, dos Secciones.
Becilla de Valderaduey, dos idem.
Ceinos de Campos, una id.
Cuenca de Campos, dos id.
Fontihoyuelo, una id.
Mayorga, dos id.
Melgar de Abajo, una id.
Melgar de Arriba, dos id.
Moral de la Paz, una id.
Palazuelo de Vedija, dos id.
Santervás de Campos, una id.
Tordehumos, dos id.
Vega de Ruiponce, una id.
Villacid de Campos, una id.
Villafrechós, dos id.
Villalon, dos id.
Total veinticinco Secciones.

Valladolid 21 de Abril de 1903.
—El Presidente, *Juan García Gil*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.066.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Mayo de 1903, el cupon número 8 de los títulos de 5 por 100 amortizable, la Direccion general de la Deuda pública ha sido autorizada y ha acordado que desde el día 20 del actual, se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo, los de la expresada Deuda así como los títulos amortizados en

sorteo del 15 del corriente, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.^a La presentacion de los cupones expresados, se efectuará en esta Delegacion con una sóla factura en los ejemplares impresos que se facilitarán gratis y que al efecto se reclamarán á la Intervencion de Hacienda, entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sursursal del Banco de España de esta Capital, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan. Dichos cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y los que carezcan de talon no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deberán confrontarse.

2.^a Para la presentacion de los títulos amortizados se tendrá presente lo prevenido respecto á la peticion de facturas impresas.

Valladolid 18 de Abril de 1903.
—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.024.

Mucientes.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion municipal durante el primer trimestre del corriente año de 1903.

MES DE ENERO.

Sesion ordinaria del día 3.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero Robles, y con la asistencia de los Concejales señores Valverde, Centeno, D. Claudio y D. Leandro, Herrera, Vallejo, Pinacho y Olmedo, se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Prestar su conformidad á la distribucion de fondos del mes.

Señalar las diez del día de mañana para proceder al alistamiento de mozos del presente reemplazo, conforme á los anuncios publicados y convocatoria hecha.

Disponer que desde el día de mañana, empiece el aprovechamiento de los pastos de invierno del prado de villa.

Sesion extraordinaria del día 4.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de los Concejales señores Valverde, Centeno, don Claudio y D. Leandro, Olmedo, Escudero, Herrera, Vallejo y Pinacho, se procedió al alistamiento de los mozos del presente reemplazo y se señaló el día 25 del actual para su rectificacion.

Sesion ordinaria del día 10.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con asistencia de los Concejales señores Valverde, Centeno, D. Claudio, Olmedo, Escudero, Herrera y Pinacho, se acordó:

Aprobar la propuesta de medidas higiénicas que en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia publicada en el BOLETIN OFICIAL del 10, ha acordado la respectiva Junta en la reunion del 13 y autorizar á la Alcaldía para disponer su cumplimiento con las demás que considere convenientes al mejor servicio de referencia.

Quedar enterada la Corporacion de la resolucion que ha dictado el Ministerio de Hacienda en el recurso de alzada sobre pago de Derechos reales por la informacion posesoria del prado de villa.

Sesion ordinaria del día 24.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de los Concejales señores Valverde, Centeno, D. Claudio, Olmedo, Escudero, Herrera, Vallejo y Pinacho, se acordó:

Desestimar la reclamacion promovida por D. Isidro Alonso Gonzalez, de éstos vecinos, contra la lista publicada el 1.^o de los corrientes de los electores de este término municipal que tienen derecho de sufragio en la eleccion de Compromisarios para Senadores por considerar la Corporacion que se hallan ajustados á la ley.

Sesion extraordinaria del día 25.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de los Concejales señores Valverde, Centeno, D. Claudio, Escudero, Herrera, Centeno D. Leandro, Vallejo, Olmedo y Pinacho, se procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos concernientes al reemplazo del corriente año, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuyo acto se realizó sin que se entablara reclamacion alguna.

Sesion extraordinaria del día 31.—Bajo la presidencia del señor

Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de los Concejales señores Valverde, Centeno, don Claudio, Olmedo, Escudero, Herrera, Vallejo y Pinacho, se acordó prestar su aprobacion al acta de la sesion anterior y dar por terminada la de este día por no haber asuntos de qué dar cuenta.

MES DE FEBRERO.

Sesion extraordinaria del día 7.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero y con la asistencia de todos los señores Concejales que componen el Ayuntamiento, se procedió á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del presente reemplazo, sin reclamacion alguna, y se acordó anunciar al público su resultado.

Sesion ordinaria del día 7.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero y con la asistencia de todos los Concejales que componen la Corporacion, se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Prestar su conformidad á la distribucion de fondos del mes.

Sesion extraordinaria del día 8.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero y con la asistencia de todos los Concejales, se procedió á celebrar el sorteo anunciado con anterioridad de los mozos alistados definitivamente para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyo acto se efectuó con sujecion á las disposiciones de la ley sin reclamacion alguna.

Sesion ordinaria del día 14.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero y con la asistencia de todos los Concejales, se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior:

Conceder licencia al Secretario del Ayuntamiento para irse á Madrid á asuntos propios y habilitar al Alguacil D. Plácido Benavente para que durante la ausencia de aquel desempeñe su cargo.

Autorizar á la Alcaldía para que con aplicacion á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto de 1902, satisfaga cualquiera obligacion que por los diferentes conceptos comprendidos en el mismo, resulte pendiente de pago y se refiera á servicios ó atenciones ejecutadas ó devengadas dentro del periodo que aquel abraza.

Facultar á la misma Alcaldía para que de acuerdo con la Comision de Obras del seno de la Corporacion disponga la ejecucion del arreglo de las calles, aceras, caminos y demás obras de urgente necesidad que sean pertinentes y puedan satisfacerse con aplicacion á los créditos comprendidos en el presupuesto del corriente año, cuyos trabajos deberán realizarse en la forma procedente que mejor convenga, satisfaciendo su importe con arreglo á los presupuestos legales.

Sesion ordinaria del día 21.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero Robles, y con la asistencia de todos los Concejales, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Disponer que previos los anuncios correspondientes, se constituya la Corporacion en sesion extraordinaria á las diez del 27 del actual para proceder por sorteo á la designacion de la Junta municipal de entre los vecinos comprendidos en las listas que han estado expuestas al público por el plazo legal sin que se haya producido contra ellas reclamacion alguna.

Nombrar á los Médicos titulares D. Francisco Barrigon y don Francisco Peña, para practicar los reconocimientos en el acto de la declaracion y clasificacion de soldados que ha de llevarse á cabo el 1.º de Marzo próximo y al licenciado del Ejército D. Pedro Regalado Zalama, en concepto de tallador, citando la Alcaldía á los Concejales de bienios anteriores que hayan de reemplazar á los que hallándose en ejercicio sean incompatibles por razon de parentesco ú otras causas.

Sesion extraordinaria del día 27.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero y la asistencia de todos los demás Concejales previos los requisitos legales procedentes, fueron designados por sorteo los Vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año y se acordó su publicacion en la forma ordinaria, así como la notificacion por cédulas á los interesados.

Sesion ordinaria del día 28.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con asistencia de todos los demás Concejales, se acordó:

Quedar enterada la Corporacion de la resolucion dictada por la

Comision provincial de la Excelentísima Diputacion, en virtud de la cual se confirma el fallo del Ayuntamiento respecto á la reclamacion formulada por D. Isidro Alonso, contra las listas de electores para Compromisarios en la eleccion de Senadores, aprobar definitivamente la expresada lista é interesar del Sr. Gobernador civil su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Disponer que á las ocho del día de mañana, se constituya debidamente la Corporacion en el Salon de sesiones, para proceder á la declaracion y clasificacion de soldados en la forma establecida por la legislacion.

MES DE MARZO.

Sesion extraordinaria del día 1.º—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con asistencia de los señores Concejales en ejercicio y de bienios anteriores, en sustitucion de los incompatibles, D. Baltasar Valverde, D. Epifanio Escudero, D. Manuel Herrera, D. Leandro Centeno, D. Braulio Pinacho, don Santiago Valverde, D. Celedonio Vaca y D. Ildefonso Alonso, de los Médicos titulares D. Francisco Peña y D. Francisco Barrigon, y del tallador D. Pedro Zalama, se procedió á la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos alistados en el presente año, así como á la revision de exenciones de los dos últimos anteriores, con arreglo á las prescripciones legales que rigen, habiendo ocupado la presidencia durante la revision referente al año de 1901 el primer Teniente Alcalde D. Baltasar Valverde, por incapacidad del Alcalde, en razon del parentesco con un mozo de dicho reemplazo, sin que ninguna reclamacion se entablara contra dichos actos.

Sesion ordinaria del día 7.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de todos los demás Concejales, se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Prestar su conformidad á la distribucion de fondos del mes.

Autorizar á la Alcaldía para que con aplicacion á los respectivos artículos del capitulo 6.º de presupuesto en ampliacion del 1902, expida los oportunos libramientos de las cantidades pagadas en el mes de Diciembre último por jornales devengados en el

arreglo de la Ermita de la Vega, aceras, empedrados de las calles y caminos de villa, según las listas autorizadas por la Comision de Obras del seno de esta Corporacion que la misma aprueba.

Facultar igualmente á la Alcaldía para que con aplicacion al art. 4.º del cap. 6.º del vigente presupuesto, satisfaga á Antonio Rodriguez las 98 pesetas importe de los trabajos prestados en el mes de Febrero último y el actual, para el arreglo y recomposicion de las alcantarillas y arroyos públicos de villa.

Sesion ordinaria del día 14.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de todos los demás Concejales, se acordó aprobar el acta de la sesion anterior y levantar la presente en vista de no haber asuntos de qué tratar.

Sesion ordinaria del día 21.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con la asistencia de todos los demás Concejales, se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Autorizar el pago de las treinta pesetas importe de los jornales devengados en el mes de la fecha por los obreros empleados en el arreglo de las fuentes y cañerías de villa.

Facultar á la Alcaldía para que disponga la instrucion del expediente y propuesta de los contribuyentes con destino á la renovacion de la Junta pericial de este distrito conforme á la circular de la Administracion de Contribuciones publicada en el BOLETIN OFICIAL del 17 de los corrientes.

Sesion ordinaria del día 28.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Escudero, y con asistencia de todos los demás Concejales, se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Prestar su conformidad á la distribucion hecha de los contribuyentes por territorial para la designacion de Peritos repartidores, proceder al nombramiento de los que corresponden al Ayuntamiento por medio de sorteo, como lo efectuó en el acto y dispuso que se remitiera á la Administracion del ramo la propuesta en terna de los que ha de designar la misma.

Autorizar á la Alcaldía para que en union del Sr. Regidor Sindico y del Secretario del

Ayuntamiento, adopten ó propongan las medidas que consideren más convenientes al objeto de que se lleve á debido cumplimiento la excepcion de venta de la finca denominada «Prado de villa», destinada á dehesa boyal, con arreglo á la resolucion del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 8 de Enero último, que ha sido comunicada en 24 de los corrientes por la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Designar al Secretario del Ayuntamiento D. Andrés Cañibano, para que recoja de las oficinas de Hacienda, las cédulas personales que corresponden á este distrito municipal en el presente año, según el padrón aprobado al efecto y proceder á su expedicion y cobranza en el plazo y forma reglamentarios, señalándole como remuneracion del trabajo el premio que se halla asignado para la recaudacion voluntaria.

Nombrar al mismo funcionario para que con el doble carácter de Comisionado y Delegado de la Corporacion, conduzca los mozos y asista al juicio de exenciones que ha de tener efecto el 17 de Abril próximo ante la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia, siéndole de abono con cargo á los fondos municipales, los gastos que le ocasione el servicio.

Mucientes 31 de Marzo de 1903.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento en sesion ordinaria del 4 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, de que certifico.

Mucientes 10 de Abril de 1903.—El Secretario, Andrés Cañibano.—V.º B.º, El Alcalde, Lorenzo Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Ayuntamientos á cobrar.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de Propios, vencidos en 1.º del corriente Abril. Oficina Constitucion, 3.

69

A los Ayuntamientos.

El Agente de Negocios D. Julian Valerio Arias, tiene el honor de ofrecerles sus servicios.

Solanilla, 5 y 7, Valladolid.

7

58